

Seis años de cárcel para acabar con los falsos autónomos

►El Gobierno endurece las penas a los empleadores para aflorar hasta 300.000 empleos

J. de Antonio. MADRID

El Ministerio de Trabajo que dirige Yolanda Díaz mantiene una cruzada para acabar con los falsos autónomos. Por ello, el Gobierno ha presentado una enmienda para endurecer las penas contra los empresarios que no cumplan la legislación laboral con penas de cárcel. Ahora mismo, tener falsos autónomos constituye fraude laboral según la ley sobre infracciones y sanciones del orden social, que establece multas de entre 3.000 y 10.000 euros, aunque puede llegar a ser constitutivo de delito si el importe de las cuotas defraudadas a la Seguridad Social en los últimos cuatro años suman 50.000 euros.

Sin embargo, una enmienda de Podemos para modificar el artículo 311 del Código Penal pretende ampliar estas sanciones. A partir de su aprobación, los empleadores podrían ser castigados con penas desde seis meses hasta seis años y multa de seis a doce meses si imponen condiciones laborales ilegales a sus trabajadores por cuenta propia de manera reiterada. Este cambio se incluirá en el Código

Penal a través de una enmienda registrada en el Congreso por los dos socios de Gobierno.

La asociación de autónomos UPTA ha determinado que el número de trabajadores que pueden considerarse como falsos autónomos supera los 300.000 en España, según los datos de afiliación de la Seguridad Social a lo largo del 2022, que determinan que el crecimiento del empleo en algunos sectores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) «solo se debe al volumen elevado de subcontratación de servicios profesionales que las empresas solicitan a supuestos autónomos que trabajan en condiciones de laboralidad», apunta Eduardo Abad, presidente de UPTA. Los profesionales de clínicas sanitarias y despachos, así como los que se dedican a sectores como el transporte, la construcción, la docencia y el periodismo son los que mayor proporción de falsos autónomos registran.

UPTA culpa a los **colegios profesionales** de «consentir» estas prácticas ilegales y recuerda que existen mecanismos para «desenmascararlas». Así, los trabajadores por cuenta propia señalan en la Renta quién es su cliente a través de los ingresos a cuenta de las retenciones, por lo que se identificaría a las empresas que disponen de los servicios de autónomos en condiciones de laboralidad, diferenciando estos casos de los autónomos económicamente dependientes.